

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No. 2020-00118, adelantado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, siendo demandada Mario de Jesús Osorio Sánchez, por secretaría déjese constancia en el precitado proceso e ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente.

Limitar la anterior medida a la suma de \$ 22.500.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,


LIZETH GIL MORENO
Juez